



27

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista – Frente para la Victoria
San Isidro*

San Isidro, 14 de Noviembre de 2014

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La nueva Ley de Educación Comunitaria N° 13.574 que obtuvo el 10 de Setiembre su sanción en la legislatura, y ya recibió la promulgación del Poder Ejecutivo bonaerense.

CONSIDERANDO:

Que el interés superior del niño. La Convención Internacional de Derechos del Niño, la ley que la adopta como legislación nacional, la reforma constitucional de 1994, la Ley Nacional 26.061, la recientemente sancionada Ley Provincial 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños en las que se plantea la “necesaria acción del Estado para prestar la asistencia apropiada para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones.”

Que por ley se consagra el interés superior del niño que universaliza el derecho a recibir el servicio de atención y cuidado en condiciones de igual calidad, así como, el derecho de los padres trabajadores con responsabilidades familiares; y entendiendo que la recomposición organizativa social que devino de los modelos sociales excluyentes instituidos por el “ajuste estructural” supuso de modo necesario el surgimiento de formaciones económicas alternas e informales para garantizar la subsistencia de grandes colectivos sociales -con sus correspondientes servicios ad hoc y no contemplados en legislación alguna- de atención a la niñez; es necesario reparar esas graves condiciones de desigualdad.

Que la Provincia garantiza el principio de gratuidad en los servicios educativos públicos en todos los niveles y regímenes especiales (Art. 17 de la Ley 11.612), así como también regula brindando asistencia a los servicios



27

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria
San Isidro

educativos privados y establece un sistema de becas para estudiantes en condiciones socioeconómicas desfavorables, que cursen ciclos y/o niveles posteriores a la educación general básica y obligatoria y se obliga a organizar planes asistenciales específicos para los niños atendidos por la educación inicial con necesidades básicas insatisfechas, en concertación con organismos de acción social estatales y privados (artículo 18).

Que a su vez, el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires como respuesta a la emergencia social organizó jardines maternales comunitarios que atienden a niños de 0 a 5 años de jornada completa, así como centros de atención integral para niños de 2 a 5 años, con jornada de 4 hs. y comedores infantiles para niños de 2 a 5 años. Y que la situación generada por la creación efectiva de varios centenares de sistemas ha provocado la superposición de servicios estatales, públicos, comunitarios, privados y mixtos, así como dispersión de recursos, inequidad en la administración de los mismos, incongruencia de criterios y desigualdad en la calidad de los servicios. Lo que generó a una suerte de "anomia social" que esta Ley viene a corregir efectivamente.

Que en el presente aproximadamente más de 70.000 chicos del conurbano bonaerense asisten a estas Instituciones que actualmente serían unas mil ochocientas en total.

Que con esta Ley son valoradas así, las experiencias educativas comunitarias destinadas a los sectores sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad, generando metodologías de trabajo adaptadas al contexto social y cultural de los territorios en los que se desarrollan. Garantizando la permanencia de la población en su propuesta educativa y desarrollado también, herramientas tendientes a lograr la progresiva incorporación de los jardines comunitarios al sistema educativo formal.

Que esta Ley considera también prioritaria la intensificación de las acciones destinadas a la formación y capacitación de los educadores comunitarios, para



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria
San Isidro*

alcanzar una educación universal y de calidad, significando más igualdad e inclusión para todos los niños y niñas.

Que esta Ley pretende principalmente normalizar e integrar dentro de políticas sociales inclusivas y abarcadoras los servicios efectivos de promoción y atención e la niñez ya legitimados desde órganos ejecutivos. Y fundamentalmente incluir, dar reconocimiento y cualificar aquellos servicios de promoción de la niñez que fácticamente actúan en el marco de la economía social y solidaria (comedores, merenderos, madres cuidadoras, club de niños, etc.); conteniendo un porcentaje mayoritario de los niños en situación de vulnerabilidad de nuestra Provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Bloque de concejales del Partido Justicialista-Frente para la Victoria San Isidro, solicita el tratamiento y sanción del siguiente proyecto de:

RESOLUCION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante expresa su beneplácito respecto a la sanción de la nueva ley provincial de Educación Comunitaria N° 13.574 que obtuvo el 10 de Setiembre su sanción en la legislatura, y ya recibió la promulgación del Poder Ejecutivo bonaerense.-

Artículo 2º.- Envíese una copia a todos los Concejos Deliberantes de los 24 Municipios que conforman la Primera Sección electoral, a la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- De forma.-

JACQUELINE GIRASSOLLI
CONCEJAL
Bloque Partido Justicialista - F. P. V. San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

LEANDRO J. MARTIN
CONCEJAL
PRESIDENTE
Bloque Partido Justicialista - FPV San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

FABIAN D. BREST
CONCEJAL
Bloque Partido Justicialista - F. P. V. San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro